



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Acuerdo de Concejo N° 005 - 2022 - MDSH

Shupluy, 12 de Enero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 12 de Enero del 2022, el pedido de la Regidora Sonia Margarita Bautista Mendoza, quien solicita que se realice los procedimientos según RIC aprobado respecto de los hechos informados por el día de la repartición de las canastas de QALIWARMA en Anta en contra del Regidor Ambrocio Isac Geronimo Mendez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Numeral 22 del Artículo 9° de la norma legal antes invocada, establece que es atribución del concejo municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2022, de fecha 12 de Enero del 2022, la Regidora Sonia Margarita Bautista Mendoza, solicita que se realice los procedimientos según RIC aprobado respecto de los hechos informados por el día de la repartición de las canastas de QALIWARMA en Anta en contra del Regidor Ambrocio Isac Geronimo Mendez;

Que, mediante el Título IV del RIC en el artículo 34° indica que los procedimientos contra los miembros del Concejo Municipal por faltas graves estará a cargo de una Comisión Ad Hoc integrado por tres miembros; cuya comisión estará a cargo de la fase de instrucción garantizando el derecho a defensa y debido proceso del regidor investigado, a quien se le correrá traslado por el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda realizar su descargo por escrito; posteriormente la Comisión Ad Hoc, deberá emitir su dictamen correspondiente en un plazo no menor de diez (10) días hábiles y luego dar cuenta al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2022, de fecha 12 de Enero del 2022, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto **UNÁNIME** de los mismos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC PARA INICIAR CON LOS PROCEDIMIENTOS CONTRA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUEDANDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Aic./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

- Primer Miembro** : Regidor Jaime Jesús Evaristo Bautista, **quien lo preside.**
- Segundo Miembro** : Regidor Luis Juan Chilca Milla
- Tercer Miembro** : Regidora Sonia Margarita Bautista Mendoza



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la Comisión Ad Hoc el caso del regidor Ambrocio Isac Gerónimo Méndez para ser investigado y seguir el procedimiento correspondiente de acuerdo a lo normado en el RIC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Shupluy.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a los Miembros del Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Rita Edith Atanacio Romero
Rita Edith Atanacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613